



EXP. 70-001-31-84-001-2014-00363-00

ALIMENTOS

DTE. ELENA ESTER PIMIENTA BELTRAN. C.C. N° 22.538.262

DDO: BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS. C.C. N°18.876.863

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el respectivo pagador de FIDUPREVISORA S.A ha presentado respuesta al requerimiento dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE  
Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en atención a requerimiento dispuesto en auto anterior, manifiesta que consultada la base de datos se pudo evidenciar que el título judicial No. 12459 por un valor de \$ 10.465.310 corresponde a unas mesadas retrasadas que tenía pendiente el docente, y que por parte no se encontró información de los otros títulos mencionados por lo tanto solicita al Despacho enviar más información de los títulos.

Como quiera que en el presente caso la citada entidad pide más información de los otros depósitos judiciales requeridos en auto anterior y que además dicha entidad no se pronunció respecto a las razones por las cuáles estos fueron consignados al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre-Sucre, ni confirmó el beneficiario de estos y el radicado del proceso al cuál van dirigidos, se requerirá nuevamente por ello, anexando la información respectiva de cada uno de los depósitos judiciales en cuestión encontrada en el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario.

Por otra parte, al no recibirse respuesta del demandado y de la oficina de archivo central de los requerimientos ordenados en el auto anterior, se volverá a requerir.

En mérito de lo expuesto, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Requierase por segunda vez, al demandado señor BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS, para que aclare lo manifestado en correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021, en canto a que no tiene apoderado y está actuando en causa propia en este proceso, atendiendo a lo expuesto en la parte

motiva de proveído de fecha 07 de julio de 2021; además dé respuesta al requerimiento dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha 13 de abril de 2021, en el sentido de que aporte la evidencia del mensaje de datos por medio del cual la demandante le envió el documento que coadyuva y manifiesta su voluntad al respecto de entregarle a su favor los titulus que reposan en este proceso y revocar el poder al Dr. JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS que tiene fecha del 16 de abril de 2021 o el citado documento con la respectiva nota de presentación personal de la demandante.

SEGUNDO: Requierase por tercera vez, a la Oficina de Archivo Central, a fin de que dé respuesta al oficio N°0308/2014-00363/J1FS-ME, enviado a través del correo electrónico institucional de fecha 20 de abril de 2021, respecto a desarchivar el expediente del proceso de alimentos radicado N°2014-00363-00 que cursó en este juzgado y se encuentra en el paquete de archivo N°683 ó N°18 del 16 de marzo de 2018 amarrado con el expediente 2006-00506-00 y envíe de manera URGENTE los citados expedientes escaneados a este juzgado.

TERCERO: Requierase por tercera vez, al pagador de FIDUPREVISORA S.A., a fin de que dé indique sobre qué conceptos se realizaron los descuentos que constituyeron los siguientes depósitos judiciales, las razones por las cuáles estos fueron consignados al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre-Sucre y confirme el beneficiario de estos y el radicado del proceso al cual van dirigidos. Adjuntese los datos específicos de los siguientes depósitos judiciales, que se observan en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

N° de título	Fecha	Valor
12547	07/07/2020	\$676.934
12548	07/07/2020	\$120.875
12487	14/05/2020	\$676.934
12459	07/04/2020	\$10.465.310

**CÚMPLASE.**



**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO  
JUEZ**

